

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
6/2022 del Presupuesto vigente del
Organismo Autónomo dependiente de esta
Excma. Diputación Provincial, "Patronato
Provincial de Turismo de la Costa Blanca"**

PROPUESTA / MEMORIA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

6/2022

IMPORTE: 110.000,00 €

Expediente 432 / 22

Miguel Prada Pérez (1 de 3)
Jefe Servicio Economía y Administración

Jose Francisco Manobo Arell (2 de 3)
Director Ejecutivo

Carlos Mazón Guinové (3 de 3)
Presidente del Patronato

PRIMERO. - NECESIDAD Y DESTINO DE LA MODIFICACIÓN

Por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 9 de junio de 2021, se aprobó la contratación “DISEÑO Y REALIZACIÓN DE DIVERSAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y ACCIONES DE MARKETING DIGITAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA” Expte. 45/2021, por un presupuesto total de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (968.984,96 €) incluido el IVA, calculado al tipo del 21% cuyo importe asciende a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (168.170,94 €), cuyo objeto se divide en tres lotes, correspondiendo el LOTE 2 al PLAN DE COMUNICACIÓN EN

El contrato fue formalizado en fecha 26 de noviembre de 2021 (última fecha de firma de las partes) tras el transcurso del plazo señalado en el artículo 153.3 de Ley de Contratos del Sector Público, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno frente al acto de adjudicación – Decreto Sr. Presidente 2021-0173 de fecha 26 de octubre de 2021–, con la Unión Temporal de Empresas denominada “IDEX IDEAS Y EXPANSION UTE LEY 1982 DE 26 DE MAYO” con NIF número U67691436, y domicilio legal en Alicante, Calle Deportista Manuel Suarez, número 11, 4º, Código Postal 03006, constituida por las mercantiles “Idex, Ideas y Expansión S.L.” y “Buena Suerte SEÑOR GORSKY, S.L.” para el desarrollo del referido contrato y lote, con una participación del 50%, cada una, ante el Notario del Iltre. Colegio de Valencia, con residencia en Elche, D. José Luis Fernández Álvarez, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, y número de protocolo dos mil ochocientos noventa y seis, que resultó adjudicataria del referido lote, al haber obtenido la mejor puntuación (94,44 puntos) una vez valoradas todas las ofertas presentadas y admitidas en el referido lote, conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las obligaciones económicas derivadas del contrato se autorizaron y dispusieron con carácter plurianual reajustándose su distribución al no poderse formalizar el contrato en la



fecha prevista en los pliegos, de la siguiente manera Anualidad 2021: 110.000,00 € y anualidad 2022: 550.025,72 €. tal como consta en la resolución de adjudicación

Existe previsión por la Dirección del Organismo de proponer, al órgano de contratación, la aprobación de la prórroga del contrato por un año, prevista en los pliegos que lo rigen, a contar desde el 27 de noviembre de 2022, con las obligaciones económicas que, a continuación, se señalan, manteniendo inalterables las características del contrato tal como establece el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

| Anualidad | Importe Máximo |
|-----------|----------------|
| 2022 | 110.000,00 € |
| 2023 | 550.025,72 € |

Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere ampliar de forma prioritaria, urgente e inaplazable para futuros ejercicios, las aplicaciones presupuestarias correspondientes en el Capítulo II que se indica en el Anexo adjunto, epígrafe “Aumentos”.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN PREVISTA

Por Decreto número 2022-0448 del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de 10 de febrero de 2021, fue aprobada la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del pasado ejercicio económico de 2021, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total de 5.417.140,33 euros; generándose, -descontados los saldos de dudoso cobro, el ajuste realizado por aplicación del RDL 8/2010 y los Expedientes de Modificación Presupuestaria 1/2022 y 4/2022- el Remanente Líquido de Tesorería Ajustado resultante para Gastos Generales se sitúa en 4.019.367,45 euros.

La utilización de parte de este recurso, por la cuantía que se indicada en el Anexo adjunto, epígrafe “Bajas”, dotará de los recursos suficientes para hacer frente a la acción indicada.

Todo lo cual se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo la adopción del siguiente acuerdo:

ANEXO DE LAS APLICACIONES AFECTADAS EN LA MODIFICACIÓN

A) RECURSOS. PRESUPUESTO DE INGRESOS

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------|--|---------------------|
| 2022/432/87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 110.000,00 € |
| TOTAL | | 110.000,00 € |

B) AUMENTOS. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------|---|---------------------|
| 2022/432/2260200 | Campañas Promoción Turística y Gastos divulgación en medios | 110.000,00 € |
| TOTAL | | 110.000,00 € |

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

El Director

El Jefe de Servicio

El Presidente

**PATRONATO PROVINCIAL
DE TURISMO DE LA
COSTA BLANCA**
Organismo Autónomo
Excma. Diputación Provincial
C.I.F. P5300004H

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de Modificación de Créditos número 6/2022, expediente Gestiona 432/2022, del Presupuesto vigente, que formula el Director Ejecutivo y el Sr. Presidente de este Organismo Autónomo, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe informa:

Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

Que el suplemento de crédito propuesto que asciende a 110.000,00 € se nutre en su totalidad mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, deducido de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del pasado ejercicio 2021, aprobada por Decreto número 2022-0448 del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de 10 de febrero de 2022, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total de 5.417.140,33 euros; generándose, una vez descontado los saldos de dudoso cobro que ascienden a la cifra de 5.040,00 euros, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 5.412.100,33 euros y tras el ajuste realizado por aplicación del RDL 8/2010 un Remanente de Tesorería Ajustado para Gastos Generales por importe de 5.339.364,95 euros; de los cuales 1.319.997,50 euros se han utilizado para financiar los expedientes de modificación de crédito números 1/2022 y 4/2022. Por lo tanto, una vez deducido el importe utilizado en este expediente, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales asciende a 3.909.367,45 euros.

Esta modificación supondrá un aumento del Presupuesto de Ingresos, respecto al subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 110.000,00 euros de forma que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario.

Que el resto de los ingresos de carácter no finalista vienen realizándose de conformidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 en sus apartados 2º y 3º, una vez aprobado el expediente por el Consejo Rector, deberá someterse a la aprobación del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole asimismo de aplicación, las normas sobre

información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Es cuanto puede y debe informar la funcionaria que suscribe.

Alicante a fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA DELEGADA.

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 6/2022 del Presupuesto vigente, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la funcionaria que suscribe informa que:

1º) Que por acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y 27 de julio de 2021 y ratificados por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del 2020 y el 13 de septiembre de 2021, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF. Por consiguiente, la evaluación de los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente que se efectúa a continuación es a título informativo.

2º) La modificación presupuestaria objeto del presente informe, afecta a la capacidad de financiación del Organismo, por cuanto se incrementa el importe de los créditos definitivos de gastos por operaciones no financieras (capítulos 1 al 7) por importe de 110.000,00 euros, sin que los mismos sean financiados con ingresos de la misma naturaleza, debiéndose ajustar el saldo presupuestario no financiero, adicionando los gastos por operaciones devengadas en el ejercicio vigente, pendientes de aplicar al presupuesto y descontando aquellas aplicadas de ejercicios anteriores, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Además, también afectará en los mismos términos al cumplimiento de la regla de gasto, al tratarse de gastos computables.

No obstante, tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria como la regla de gasto se deberán analizar su cumplimiento, a título informativo, en la Liquidación del Presupuesto 2022.

Es cuanto puede y debe informar la funcionaria que suscribe.

Alicante, a fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA DELEGADA.





Excma. Diputación Provincial
Alicante

Organismo Autónomo Patronato
Provincial de Turismo de la Costa Blanca

MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Secretaría
Patronato Provincial de Turismo

DÑA. AMPARO KONINCKX FRASQUET, Licenciada en Derecho y Secretaria del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

C E R T I F I C O: Que en el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Rector de este Organismo, el día once de julio de dos mil veintidós, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo previsto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura entre otros, el acuerdo que, a continuación se transcribe literalmente:

""2º. Modificación de Créditos núm. 6/2022, e informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2022, expediente Gestiona 432/2022, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuya incoación ha ordenado el Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el art. 177.1 del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito por importe total de 110.000,00 €, que se financiará íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

.../...

Visto el informe de la Intervención Delegada, por mayoría de 5 votos a favor de D. Carlos Mazón Guixot, D. Miguel Angel Sánchez Navarro y Juan de Dios Navarro Caballero del Grupo Popular y D. Javier Gutierrez Martín y D^a. , Julia Parra Aparicio del Grupo Ciudadanos, con 3 abstenciones del Grupo Socialista, de D.^a. M^a. Teresa García Madrid, D. Oscar Mengual Gomis y D^a. Patricia Macía Mateu se acuerda:

Carlos Mazón Guixot (2 de 2)
Presidente del Patronato Provincial de Turismo
Patronato Provincial de Turismo



Cód. Validación: 4SLQLDSQZ2G9L5E6RYZT | Verificación: <https://costablanca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Primero. - Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2022, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

| | |
|---|-------------------|
| <u>CAPÍTULO 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</u> | <u>110.000,00</u> |
| <u>TOTAL AUMENTOS</u> | <u>110.000,00</u> |

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

| | |
|---|-------------------|
| <u>CAPÍTULO 8.- Activos Financieros</u> | <u>110.000,00</u> |
| <u>TOTAL RECURSOS</u> | <u>110.000,00</u> |

Segundo. - Elevar el expediente de referencia a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos del Patronato y en el artículo 169 en relación con el artículo 177.3 ambos del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, emitido por la Interventora Delegada del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, teniendo en cuenta que, por Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y 27 de julio de 2021 y en base a los Acuerdos del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 y 13 de septiembre del 2021, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 y, por tanto, la información que consta en este expediente de modificación de créditos, respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es exclusivamente informativa”””.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente Certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, D. Carlos Mazón Guixot, en la fecha de la firma electrónica.



Nº Expediente: 9698/2022

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 6/2022 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", de aprobación por el Pleno

INFORME

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **6/2022** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca**", en el que se propone un suplemento de crédito por importe de **110.000,00** euros, en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe de **110.000,00** euros corresponde a un suplemento de crédito que se va a financiar en su totalidad, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del citado Organismo Autónomo, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 448, de fecha 10 de febrero de 2022, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 5.417.140,33 euros. Una vez descontado el saldo de dudoso cobro, el ajuste realizado por aplicación del RDL 8/2010 y teniendo en cuenta tanto el presente expediente 6/2022 como otros expedientes tramitados con anterioridad, quedaría un Remanente Líquido de Tesorería ajustado para Gastos Generales por importe de 3.909.367,45 euros.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 110.000,00 euros.

CUARTO: Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 11 de julio de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del



citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 9698/2022

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 6/2022 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

INFORME

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 6/2022 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe de **110.000,00** euros, en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.



SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo

año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un suplemento de crédito por importe de 110.000,00 euros consignado en el capítulo II del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 110.000,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 110.000,00 euros.

Tras esta modificación de créditos número 6/2022 del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -113.525.912,01 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,79%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

| EXPEDIENTE | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL | REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--|
| | | ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022 | % VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021 |
| SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC | -107.364.359,42 | 410.197.503,31 | 43,63% |
| E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN | -2.862.569,07 | 2.862.569,07 | 44,64% |
| E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN | -335.000,00 | 335.000,00 | 44,75% |
| E.M.C. 4/2022 PATRONATO | -1.290.000,00 | 1.290.000,00 | 45,20% |
| E.M.C. 8/2022 PLENO DIPUTACIÓN | -816.837,58 | 816.837,58 | 45,49% |
| E.M.C. 9/2022 PLENO DIPUTACIÓN | -747.145,94 | 747.145,94 | 45,75% |
| E.M.C. 6/2022 PATRONATO | -110.000,00 | 110.000,00 | 45,79% |
| TOTAL | -113.525.912,01 | 416.359.055,90 | 45,79% |

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 9698/2022

Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 6/2022 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 6/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2022; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2022, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

| | |
|---|---------------------|
| Capítulo II – Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 110.000,00 € |
| TOTAL AUMENTO | 110.000,00 € |



RECURSOS**ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS**

| | |
|-------------------------------------|---------------------|
| Capitulo VIII – Activos Financieros | 110.000,00 € |
| TOTAL AUMENTO | 110.000,00 € |
| | |
| TOTAL RECURSOS | 110.000,00 € |

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 15 de julio de 2022, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 6/2022 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe de **110.000,00** euros, en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: *La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021*

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

CUARTO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros.*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- *En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:*

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un suplemento de crédito por importe de 110.000,00 euros consignado en el capítulo II del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 110.000,00 euros.*
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 110.000,00 euros.*

Tras esta modificación de créditos número 6/2022 del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -113.525.912,01 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,79%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

| EXPEDIENTE | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL | REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--|
| | | ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022 | % VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021 |
| SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC | -107.364.359,42 | 410.197.503,31 | 43,63% |
| E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN | -2.862.569,07 | 2.862.569,07 | 44,64% |
| E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN | -335.000,00 | 335.000,00 | 44,75% |
| E.M.C. 4/2022 PATRONATO | -1.290.000,00 | 1.290.000,00 | 45,20% |
| E.M.C. 8/2022 PLENO DIPUTACIÓN | -816.837,58 | 816.837,58 | 45,49% |
| E.M.C. 9/2022 PLENO DIPUTACIÓN | -747.145,94 | 747.145,94 | 45,75% |
| E.M.C. 6/2022 PATRONATO | -110.000,00 | 110.000,00 | 45,79% |
| TOTAL | -113.525.912,01 | 416.359.055,90 | 45,79% |

"

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA

María Gómez García

6º. Modificación de Créditos número 6/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2022.

Sometido el Expediente a votación, lo hacen a favor del mismo, los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, D. Francisco Javier Sendra Mengual y la Sra. Presidenta de la Comisión, D. María Gómez García; los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio; y los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Óscar Mengual Gomis, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Miguel Antonio Millana Sansaturio.

Se abstiene el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión, por mayoría de diez votos a favor y una abstención, propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2022, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

| | |
|---|---------------------|
| Capítulo II – Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 110.000,00 € |
| TOTAL AUMENTO | 110.000,00 € |



RECURSOSESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| Capítulo VIII – Activos Financieros | 110.000,00 € |
| TOTAL AUMENTO | 110.000,00 € |

| | |
|----------------|--------------|
| TOTAL RECURSOS | 110.000,00 € |
|----------------|--------------|

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 15 de julio de 2022, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 6/2022 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” por importe de **110.000,00** euros, en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: *La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021*

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

CUARTO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros.*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- *En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:*

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un suplemento de crédito por importe de 110.000,00 euros consignado en el capítulo II del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 110.000,00 euros.*
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 110.000,00 euros.*

Tras esta modificación de créditos número 6/2022 del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad

de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -113.525.912,01 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,79%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

| EXPEDIENTE | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL | REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--|
| | | ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022 | % VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021 |
| SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC | -107.364.359,42 | 410.197.503,31 | 43,63% |
| E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN | -2.862.569,07 | 2.862.569,07 | 44,64% |
| E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN | -335.000,00 | 335.000,00 | 44,75% |
| E.M.C. 4/2022 PATRONATO | -1.290.000,00 | 1.290.000,00 | 45,20% |
| E.M.C. 8/2022 PLENO DIPUTACIÓN | -816.837,58 | 816.837,58 | 45,49% |
| E.M.C. 9/2022 PLENO DIPUTACIÓN | -747.145,94 | 747.145,94 | 45,75% |
| E.M.C. 6/2022 PATRONATO | -110.000,00 | 110.000,00 | 45,79% |
| TOTAL | -113.525.912,01 | 416.359.055,90 | 45,79% |

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ

25º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 6/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo la Costa Blanca” y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de esta Excm. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2022; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2022 del Presupuesto vigente del “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

| | |
|---|---------------------|
| Capitulo II – Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 110.000,00 € |
| TOTAL AUMENTO | 110.000,00 € |

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

| | |
|-------------------------------------|---------------------|
| Capitulo VIII – Activos Financieros | 110.000,00 € |
| TOTAL AUMENTO | 110.000,00 € |
| TOTAL RECURSOS | 110.000,00 € |

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 15 de julio de 2022, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 6/2022 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” por importe de **110.000,00** euros, en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas

preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un suplemento de crédito por importe de 110.000,00 euros consignado en el capítulo II del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 110.000,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 110.000,00 euros.

Tras esta modificación de créditos número 6/2022 del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -113.525.912,01 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,79%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

| EXPEDIENTE | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL | REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--|
| | | ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022 | % VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021 |
| SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC | -107.364.359,42 | 410.197.503,31 | 43,63% |
| E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN | -2.862.569,07 | 2.862.569,07 | 44,64% |
| E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN | -335.000,00 | 335.000,00 | 44,75% |

| | | | | |
|----------------------|--------------|------------------------|-----------------------|-----------------|
| E.M.C. PATRONATO | 4/2022 | -1.290.000,00 | 1.290.000,00 | 45,20% |
| E.M.C. DIPUTACIÓN | 8/2022 PLENO | -816.837,58 | 816.837,58 | 45,49% |
| E.M.C. DIPUTACIÓN | 9/2022 PLENO | -747.145,94 | 747.145,94 | 45,75% |
| E.M.C. PATRONATO | 6/2022 | -110.000,00 | 110.000,00 | 45,79% |
| TOTAL | | -113.525.912,01 | 416.359.055,90 | 45,79%'' |

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
EL SECRETARIO EN FUNCIONES